



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0198 /2016

ANTOFAGASTA,

06 JUN 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Juan Carlos Muñoz Rodríguez, en adelante el proponente, en carta s/n de fecha 22 de abril de 2016, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementada por carta s/n de fecha 25 de mayo de 2016, recepcionada en igual fecha, documentos mediante los cuales se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **“Extracción de áridos Sector de La Rinconada – comuna de Mejillones”**.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el proponente, el proyecto consistiría y contemplaría en síntesis, lo siguiente:
 - a) El proyecto consistirá en la extracción de áridos. La extracción mensual promedio será de 15.000 m³ y el volumen total de extracción de áridos durante la vida útil del proyecto será de 1.800.000 m³.
 - b) La vida útil del proyecto será de 10 años.

- c) El proyecto no contempla la utilización ni manipulación de explosivos. La actividad de extracción será mediante el uso de maquinarias.
- d) No se utilizarán ni almacenarán sustancias peligrosas en ninguna de sus etapas.
- e) La profundidad máxima de extracción de áridos será de 5 metros.
- f) La zona de extracción de áridos corresponderá a un sector de superficie 1 hectárea, que se localizará en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, en la comuna de Mejillones. Las coordenadas de localización del proyecto se presentan a continuación:

Tabla N° 1. Coordenadas UTM, Datum WGS84

Vértice	Este	Norte
A	346.481	7.441.215
B	346.581	7.441.215
C	346.581	7.441.115
D	346.481	7.441.115

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal i) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal i.5.1), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

4. Que, la explotación del proyecto será de 15.000 m³/mes y 1.800.000 m³ en total, por lo tanto, la pertinencia corresponde a los proyectos listados en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el literal i.5.1) del artículo 3 del Reglamento del SEIA. Por lo que es posible indicar, que el proyecto en cuestión, es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto **“Extracción de áridos Sector de La Rinconada – comuna de Mejillones”**, debe ingresar al SEIA, ya que reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 3 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Juan Carlos Muñoz Rodríguez, cuya veracidad es de su

exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


CGV/DLR/NMM/nmm

Distribución:

- Atte. Sr. Juan Carlos Muñoz Rodríguez. Dirección: General Borgoño N° 934, Oficina 304, Antofagasta.
- Ilustre Municipalidad de Mejillones
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta/GD10176